



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-14/2024

DENUNCIANTES:

PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTROS

DENUNCIADOS:

ERIK ISAAC MORALES ELVIRA Y
OTROS

EXPEDIENTES

ADMINISTRATIVOS:

IEEBC/UTCE/PES/01/2024,
IEEBC/UTCE/PES/02/2024
Y IEEBC/UTCE/PES/10/2024
ACUMULADOS

MAGISTRADA PONENTE:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, ocho de julio de dos mil veinticinco¹.

VISTA la cuenta que antecede, mediante la cual, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en la Oficialía de Partes de este Tribunal, del oficio IEEBC/UTCE/751/2025 signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el cual remite acuerdo de tres de julio y anexos; en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución dictada el seis de marzo, misma que obra en los autos del expediente citado al rubro.

En consecuencia, y una vez analizadas las constancias obrantes en autos, se advierte lo siguiente:

a) La sentencia de seis de marzo, dictada dentro del expediente **PS-14/2024**, determinó:

PRIMERO. Se declara existente la infracción de actos anticipados de precampaña atribuida a Erik Isaac Morales Elvira; y por culpa in vigilando a los partidos integrantes de la otrora Coalición flexible "Sigamos Haciendo Historia en Baja California"; por ende, se les imponen las multas previstas en el apartado correspondiente y se vincula al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para los efectos precisados.

SEGUNDO. Se declara la existencia de la afectación al interés superior de la niñez atribuida a Erik Isaac Morales Elvira y a Central de noticias MX (antes Central de Medios MX); por ende, se les impone, respectivamente, una amonestación pública, conforme a lo precisado en el presente fallo.

TERCERO. Se declara la inexistencia de actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos a Luis Fernando Vázquez Bayod; Macro Medios de Baja California S.A. de C.V.; Arturo Aguirre González; Autotransporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos Calfia de Tijuana S.A. de C.V.; Andrés Manuel López Obrador; Central de noticias MX (antes Central de Medios MX); Julián Leyzaola Pérez; Página Tijuana MEJOR; y, a Transporte de Baja California Azul y Blanco J. Magallanes S.A. de C.V.; en términos de lo razonado en la parte considerativa de esta sentencia.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

CUARTO. Se declara la inexistencia de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, violación a los principios de legalidad, igualdad, equidad en la contienda electoral y de certeza atribuidos a Erick Isaac Morales Elvira y Andrés Manuel López Obrador.

QUINTO. Dese vista a la UTCE en términos de lo expuesto en el último párrafo de la presente sentencia.

SEXTO. Dese aviso de inmediato a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Guadalajara de la aprobación de esta sentencia.

b) Para efecto de acreditar el cumplimiento de dicha sentencia, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, hace del conocimiento a este Tribunal, que, mediante acuerdo de tres de julio, en el que remite los oficios IEEBC/SE/2427/2025, IEEBC/CPyF/157/2025 y SATBC-DR-00-00-2025-0571, con los cuales, informa y remite copias simples respecto de las constancias que acreditan la ejecución de las multas interpuestas a los Partidos Políticos Encuentro Solidario Baja California, Verde Ecologista de México y MORENA, así como, al C. Erick Isaac Morales Elvira, los citados por medio del descuento de la sexta ministración de la prerrogativa del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes; y el último, con recibo 10015-0 de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

Analizado lo anterior, se considera a los Partidos Políticos Encuentro Solidario Baja California, Verde Ecologista de México y MORENA, así como, al C. Erick Isaac Morales Elvira y al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **dando cumplimiento** en tiempo y forma a lo ordenado en la resolución de mérito.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, así como 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se dicta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Agréguese al expediente el oficio y anexos de cuenta, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Infórmese a la Presidencia de este Tribunal, que se tiene a los Partidos Políticos Encuentro Solidario Baja California, Verde Ecologista de México y MORENA, así como, al C. Erick Isaac



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Morales Elvira y al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **dando cumplimiento** en tiempo y forma a lo ordenado en la sentencia de mérito.

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo advierte y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe. **RUBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

VERSIÓN DIGITAL